

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0029-R

Manta, 13 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0029-R

Manta, 13 de julio de 2021

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0029-R

Manta, 13 de julio de 2021

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2019-0374-M, de fecha Quito, D.M., 19 de febrero de 2019, el Ing. Freddy Gallardo, Director Nacional de Planificación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su segundo párrafo indica: “*Me permito informar que en adelante cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación deberá ser remitida al Responsable de Planificación del Hospital General Manta, para su debida atención y suscripción de ser el caso. Cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación que le sea remitida al Responsable Provincial de Planificación de Manabí posterior a esta comunicación no podrá ser atendida y se procederá con la respectiva devolución*”;

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2021-0760-M, de 25 de febrero de 2021, el Gerente del Hospital General Manta, Encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ing. Miguel Ángel Guevara Yulan, delegó al servidor Luis Eduardo Párraga Briones como, Responsable de Planificación del Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2021-1365-M, de fecha 26 de abril de 2021 suscrito por el Sr. Bolívar Zambrano Intriago, responsable del área de monitoreo y transporte de esta unidad médica, funcionario encargado en su periodo, solicita al Sr. Mgs. Oswaldo Moreano Responsable de la Unidad Administrativa, inicio de fase preparatoria para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0029-R

Manta, 13 de julio de 2021

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2021-1382-M, de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por Sr. Mgs. Oswaldo Moreano Responsable de la Unidad Administrativa, solicita al Ing. Alexander Loor Giler Responsable de la Coordinación de Compras Públicas, certificación de Saldos PAC para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-CP-2021-0801-M, de fecha 27 de abril de 2021 suscrito por Ing. Alexander Loor Giler Responsable de la Coordinación de Compras Públicas, remite los saldos PAC referente para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Que, con fecha 24 de abril de 2021, el Sr. Bolívar Zambrano Intriago, responsable del área de monitoreo y transporte de esta unidad médica, funcionario encargado en su periodo adjuntan Informe de Justificación de Necesidad Nro. MONITOREO-2021-001.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2021-1414-M, de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito por Sr. Mgs. Oswaldo Moreano Responsable de la Unidad Administrativa, solicita al Ing. Alexander Loor Giler Responsable de la Coordinación de Compras Públicas, certificación catalogo electrónico para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-CP-2021-0841-M, de fecha 03 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. Alexander Loor Giler Responsable de la Coordinación de Compras Públicas, remite certificación Catalogo Electrónico Nro. 164-2021-HGM referente para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta, informando que el objeto de contratación NO se encuentra CATALOGADO.

Que, mediante correo electrónico la Ing. Laura Espinel Unidad Administrativa, de fecha 03 de mayo de 2021 solicita al Sr. Bolívar Zambrano Intriago, responsable del área de monitoreo y transporte de esta unidad médica, funcionario encargado en su periodo a los TDR para dar continuidad al proceso en mención.

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, adjuntan los Términos de Referencia Nro.164-2021.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2021-1524-M, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Oswaldo Moreano, Responsable de la Unidad Administrativa, solicita al Sra. Mgs. Tatiana María Torres Apolo como Subdirectora Administrativa Financiera del Hospital General Manta realizar el Estudio de Mercado para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando No. IESS-HG-MAN-DA-2021-2469-M, del 24 de junio de 2021, la Mgs. Tatiana María Torres Apolo como Subdirectora Administrativa Financiera del Hospital General Manta, remite el Estudio de Mercado No. 057 para la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando No. IESS-HG-MAN-USG-2021-1928-M, del 28 de junio de 2021, el Mgs. Oswaldo Moreano Rivas, Responsable de la Unidad Administrativa, solicita los saldos presupuestarios de la partida 530208-Seguridad y Vigilancia, para el proceso Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Que, mediante Memorando No. IESS-HG-MAN-DF-2021-0773-M, del 29 de junio de 2021, el Ing. Víctor Avilés Sotomayor, Coordinador Institucional Financiero, remite los saldos presupuestarios de la partida 530208-Seguridad y Vigilancia, para el proceso Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2021-2705-M, de fecha 9 de julio de 2021, el Ing. Miguel

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0029-R

Manta, 13 de julio de 2021

Ángel Guevara Yulan Gerente del Hospital General Manta, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta en la partida 530208 Seguridad y Vigilancia.

Que, la aprobación de la emisión de la certificación plurianual para proceso de Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta está determinada de la siguiente manera:

Ítem presupuestario	Periodo	Objeto de Contratación	Monto Referencial
530208	2021	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta	\$ 206.862,50
530208	2022	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta	\$ 289.607,50
		Total, Proceso Contratación	\$ 496.470,00
		Monto Certificación Plurianual	\$ 289.607,50

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2021-2031-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. NRO. 019-2021- IESS-HG-MAN-SG concluye: Se requiere contratar una empresa especializada en brindar servicio de seguridad y vigilancia, con personal de guardianía capacitado, equipos con tecnología de vanguardia, que opere en el arco de las disipaciones de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, su reglamento de aplicación, las disposiciones de Código del Trabajo y toda la normativa vigente.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por el valor de \$ 289.607,50 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Miguel Ángel Guevara Yulan – Gerente General del Hospital General Manta, Encargado, considerando que el presupuesto para servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta que se encuentra en la partida Nro. 530208 seguridad y vigilancia es plurianual y se deberá emitir la correspondiente certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0029-R

Manta, 13 de julio de 2021

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 1	Año 2	TOTAL
1	530208	Seguridad y Vigilancia	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia de 24 horas permanente, sin arma para el Hospital General Manta	Servicio	206.862,50	289.607,50	496.470,00

Art. 2.- Disponer a el Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria correspondiente a la Unidad o Dependencia la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria correspondiente a la Unidad o Dependencia, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: oswaldo.moreano@iess.gob.ec , de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Dada, en la ciudad de Manta, a los 13 días del mes de julio de 2021.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Luís Eduardo Parraga Briones

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA, HOSPITAL GENERAL MANTA

Referencias:

- IESS-HG-MAN-DA-2021-2705-M

Anexos:

- verificacion_de_firma_08072021_(wecompress.com).doc
 - matriz_de_reforma_19.xls
 - informe_tecnico_190696108001625771357.doc
 - informe_tecnico_19.-signed-signed(1)-signed(1).pdf
 - 2021-av-hgm-0233_-_anexo_01_-_serv._generales_seguridad_-_206.862,50-signed_(1).pdf
 - 2021-ap-hgm-0103_-_anexo_2_-_serv._generales_seguridad__-\$40.262,50-signed.pdf
 - iess-hg-man-df-2021-0773-m(1).pdf
 - iess-hg-man-usg-2021-1928-m.pdf
 - tdr_final_corregido_vigilancia-signed-signed.pdf
 - iess-hg-man-cp-2021-0841-m0051409001622659316.pdf
 - iess-hg-man-usg-2021-1414-m0184821001622659308.pdf
 - iess-hg-man-cp-2021-0801-m0264306001622659296.pdf
 - iess-hg-man-usg-2021-1382-m0099093001622659282.pdf
 - 03.05.21_certificacion_de_catálogo_electrónico_#164_servicio-signed-signed.pdf

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2021-0029-R

Manta, 13 de julio de 2021

- informe_justificacion_vigilancia2021-2-signed.pdf
- iess-hg-man-usg-2021-1365-m(1).pdf
- 03.05.21_vigilancia_catálogo_electrónico.pdf
- 03.05.21_servicio_catálogo_electrónico.pdf
- anexo_3_seguridad0460461001624483987.pdf
- anexo_2_seguridad0143572001624483987.pdf
- anexo_1_seguridad0794141001624483986.pdf
- seguridad_y_vigilancia0689167001624484030.txt
- verificacion_de_firmas_seguridad_y_vigilancia.doc
- estudio_mercado_057_seguridad-signed.pdf
- 03.05.21_seguridad_catálogo_electrónico.pdf
- 03.05.21_permanente_catálogo_electrónico.pdf
- 03.05.21_24_horas_catálogo_electrónico.pdf
- cedula_presupuestaria_530208-signed.pdf
- verificacion_de_firma_280620210511375001624898598.doc
- estudio_mercado_057_seguridad-signed-signed-signed.pdf
- iess-hg-man-da-2021-2469-m.pdf
- ofertas_seguridad_y_vigilancia.pdf
- servicio_de_seguridad_y_vigilancia_(wecompress.com).doc
- seguridad_y_vigilancia0484527001622659433.txt
- tdr_vigilancia0945416001623765139.doc
- tdr_vigilancia-signed-signed0393012001623765076.pdf
- contrato_061_vigilancia.pdf

Copia:

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásconez
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Magíster
Tatiana María Torres Apolo
Subdirectora Administrativa Financiera, Hospital General Manta

Señor Magíster
Oswaldo Anibal Moreano Rivas
Responsable de la Unidad Administrativa, Hospital General Manta

Víctor Manuel Avilés Sotomayor
Coordinador Institucional Financiero, Hospital General Manta, Encargado

Señor Ingeniero
Alexander Roberto Loor Giler
Responsable de la Coordinación de Compras Públicas, Hospital General Manta

Señorita Ingeniera
Denisse Elizabeth Vera Gomez
Responsable de Presupuesto, Hospital General Manta